

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47290

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/02-108566

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 14489 del 30 de marzo de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "COMPUESTOS CON UN GRUPO 'SEPARADOR SULFONAMIDA' DE ABSORCIÓN MEJORADA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", a nombre de SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT, con vigencia desde el 8 de mayo de 2001 hasta el 8 de mayo de 2021. La Resolución N° 14489 quedó en firme el 30 de abril de 2009.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado el 19 de agosto de 2009, la solicitante presentó formulario de modificaciones con el fin que se tenga en cuenta el cambio de nombre de la solicitante a: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, para lo cual aporta el respectivo documento donde consta el cambio de nombre, la cual se encontró se ajusta a los requerimientos legales.

TERCERO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

CUARTO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 8 de mayo de 2009 y el 8 de mayo de 2010 y entre el 8 de mayo de 2010 y el 8 de mayo de 2011.

QUINTO: Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida 8 de mayo de 2011 y el 8 de mayo de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 47290

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/02-108566

SEXTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 8 de noviembre de 2011.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "COMPUESTOS CON UN GRUPO SEPARADOR SULFONAMIDA DE ABSORCIÓN MEJORADA Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. PCT/02-108566.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Ian Raisbeck, en su calidad de apoderado de la sociedad BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 Jul 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
J. IAN RAISBECK
Calle 98 No. 18 – 71, Ofic 602
Bogotá D.C.

Elaboró: Andres Casas Santofimio ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓